



MUNICIPALIDAD DE MOROCELI  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO  
TEL. 2718-2066

## MUNICIPALIDAD DE MOROCELI EL PARAISO

TEL: 27542862

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Que celebran: **LA MUNICIPALIDAD DE MOROCELI** representada por el señor Alcalde **Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga** y el señor (a) **Carlos Enrique Salgado**, como trabajador bajo las siguientes condiciones. – **PRIMERA:** Por sus generales los contratantes declaran lo siguiente: El Representante del **PATRONO:** Edad: 35 Años; Estado civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Perito Mercantil Y Contador Público; Nacionalidad: hondureña; N<sup>o</sup> Identidad: 0708-1986-00204; EL **TRABAJADOR:** Edad: 51 Años; Estado Civil: Unión Libre; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio Albañil; Nacionalidad: hondureña; N<sup>o</sup> de Identidad: 0708-1969-00194; Domicilio: Moroceli El Paraíso, Barrio El Ocote.–**SEGUNDA:** El **Trabajador** se obliga a presar exclusivamente al Patrono, bajo su continua subordinación y dependencia sus servicios personales como **JORNALERO;** Debiendo desempeñar tales servicios en: Las Oficinas de la Municipalidad de Moroceli. –**TERCERA:** Este contrato se celebra por Mutuo Acuerdo, los servicios empezaran el **01 de octubre al 31 de octubre de 2022;** y terminando en los casos y requisitos establecidos en el Código del Trabajo. –La municipalidad queda facultada para exigir al trabajador el cumplimiento de Órdenes que expida ya sea de palabra o por escrito mediante circulares o memorándums, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de Trabajo, este último como parte de este contrato. –**CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar en cualquiera de las dependencias que actualmente tiene instaladas o instale en el futuro en el patrono. –**QUINTA:** El salario convenido como retribución del servicio a que este contrato se refiere será de; **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (7,500.00)** el pago de este salario será en moneda nacional en efectivo o mediante cheque, cada mes o cuando tenga disponibilidad económica la municipalidad. –**SEXTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, en horarios de ocho antes de meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo; esta jornada, podrá ser modificada a voluntad del contratante; el contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. –**SEPTIMA:** El día de descanso; El Trabajador gozara de un día de descanso según lo estipula el artículo 338 del código de trabajo. –**OCTAVA:** El trabajador tendrá derecho a vacaciones según lo estipula el artículo 345 del código de trabajo después de cada año de servicios continuos prestados a la **Municipalidad;** En caso de inasistencia por motivos personales que no se hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el **Patrono** podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho conforme al Artículo 353 del código de trabajo. –**NOVENA:** Cuando el **Patrono** se le solicite el trabajador se obliga a trabajar tiempo extraordinario, pero no más de cuatro (4) horas extraordinarias diarias; El tiempo extraordinario será remunerado cuando el trabajador ocupe ese tiempo en subsanar errores u omisiones que haya cometido durante la jornada ordinaria de trabajo. –**DECIMA:** El patrono podrá imponer como sanciones por incumplimiento del trabajador a las prohibiciones y obligaciones consignadas en el código del trabajo, Reglamentos y el presente contrato; Podrán ser causas de rescisión de contrato las siguientes: 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, 2.- Por mutuo Consentimiento, 3.- Por irregularidades practicadas por el empleado e menoscabo a los intereses de la Municipalidad, 4.- Por violar la secretividad que por naturaleza se debe mantener, 5.- El artículo 98 inciso (b) del código del trabajo cita: “Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; es causa

suficiente para dar por terminado su contrato de trabajo”, 6.- El artículo 112 inciso (e) del código del trabajo cita: “Todo acto inmoral delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente”.

En fe de todo lo expuesto, leído por ambas partes el presente Contrato e impuesto de su contenido y efectos, así como de las obligaciones y prohibiciones que imponen las leyes laborales del código de Trabajo, firman por duplicado en el municipio de Moroceli departamento El Paraíso, al día **01 de octubre del año 2022**

---

**Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga**  
Por el Patrono

---

**Carlos Enrique Salgado**  
Por el Trabajador Firma o Huella



MUNICIPALIDAD DE MOROCELI  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO  
TEL. 2718-2066

## MUNICIPALIDAD DE MOROCELI EL PARAISO

TEL: 27542862

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Que celebran: **LA MUNICIPALIDAD DE MOROCELI** representada por el señor Alcalde **Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga** y el señor (a) **Oscar Emilio Gutiérrez Umanzor**, como trabajador bajo las siguientes condiciones. – **PRIMERA:** Por sus generales los contratantes declaran lo siguiente: El Representante del **PATRONO:** Edad: 35 Años; Estado civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Perito Mercantil Y Contador Público; Nacionalidad: hondureña; N<sup>o</sup> Identidad: 0708-1986-00204; EL **TRABAJADOR:** Edad: 29 Años; Estado Civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Jornalero; Nacionalidad: hondureña; N<sup>o</sup> de Identidad: 0703-1991-04364; Domicilio: Moroceli El Paraíso, Barrio El Centro. –**SEGUNDA:** El **Trabajador** se obliga a presar exclusivamente al Patrono, bajo su continua subordinación y dependencia sus servicios personales como: **JORNALERO;** Debiendo desempeñar tales servicios en: Las Oficinas de la Municipalidad de Moroceli. – **TERCERA:** Este contrato se celebra por Mutuo Acuerdo, los servicios empezaran el **01 de octubre al 31 de octubre de 2022** terminando en los casos y requisitos establecidos en el Código del Trabajo. –La municipalidad queda facultada para exigir al trabajador el cumplimiento de Órdenes que expida ya sea de palabra o por escrito mediante circulares o memorándums, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de Trabajo, este último como parte de este contrato. –**CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar en cualquiera de las dependencias que actualmente tiene instaladas o instale en el futuro en el patrono. –**QUINTA:** El salario convenido como retribución del servicio a que este contrato se refiere será de; **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (6,000.00)** el pago de este salario será en moneda nacional en efectivo o mediante cheque, cada mes o cuando tenga disponibilidad económica la municipalidad. – **SEXTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, en horarios de ocho antes de meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo; esta jornada, podrá ser modificada a voluntad del contratante; el contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. –**SEPTIMA:** El día de descanso; El Trabajador gozara de un día de descanso según lo estipula el artículo 338 del código de trabajo. –**OCTAVA:** El trabajador tendrá derecho a vacaciones según lo estipula el artículo 345 del código de trabajo después de cada año de servicios continuos prestados a la **Municipalidad;** En caso de inasistencia por motivos personales que no se hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el **Patrono** podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho conforme al Artículo 353 del código de trabajo. –**NOVENA:** Cuando el **Patrono** se le solicite el trabajador se obliga a trabajar tiempo extraordinario, pero no más de cuatro (4) horas extraordinarias diarias; El tiempo extraordinario será remunerado cuando el trabajador ocupe ese tiempo en subsanar errores u omisiones que haya cometido durante la jornada ordinaria de trabajo. – **DECIMA:** El patrono podrá imponer como sanciones por incumplimiento del trabajador a las prohibiciones y obligaciones consignadas en el código del trabajo, Reglamentos y el presente contrato; Podrán ser causas de rescisión de contrato las siguientes: 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, 2.- Por mutuo Consentimiento, 3.- Por irregularidades practicadas por el empleado e menoscabo a los intereses de la Municipalidad, 4.- Por violar la secretividad que por naturaleza se debe mantener, 5.- El artículo 98 inciso (b) del código del trabajo cita: “Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la

influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; es causa suficiente para dar por terminado su contrato de trabajo”, 6.- El artículo 112 inciso (e) del código del trabajo cita: “Todo acto inmoral delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente”.

En fe de todo lo expuesto, leído por ambas partes el presente Contrato e impuesto de su contenido y efectos, así como de las obligaciones y prohibiciones que imponen las leyes laborales del código de Trabajo, firman por duplicado en el municipio de Moroceli departamento El Paraíso, al día **01 de octubre de año 2022**

---

**Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga**  
Por el Patrono

---

**Oscar Emilio Gutiérrez Umanzor**  
Por el Trabajador Firma o Huella



## MUNICIPALIDAD DE MOROCELÍ EL PARAISO

TEL: 27542862

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Que celebran: **LA MUNICIPALIDAD DE MOROCELÍ** representada por el señor Alcalde **Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga** y el señor (a) **Mario Antonio Amaya**, como trabajador bajo las siguientes condiciones. – **PRIMERA:** Por sus generales los contratantes declaran lo siguiente: El Representante del **PATRONO:** Edad: 35 Años; Estado civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Perito Mercantil Y Contador Público; Nacionalidad: hondureña; N<sup>o</sup> Identidad: 0708-1986-00204; **EL TRABAJADOR:** Edad: 50 Años; Estado Civil: Casado; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Jornalero; Nacionalidad: Hondureña; N<sup>o</sup> de Identidad: 0715-1971-00576; Domicilio: Moroceli El Paraíso, Barrio El Centro. – **SEGUNDA:** El **Trabajador** se obliga a presar exclusivamente al Patrono, bajo su continua subordinación y dependencia sus servicios personales como: **JORNALERO;** Debiendo desempeñar tales servicios en: Las Oficinas de la Municipalidad de Moroceli. – **TERCERA:** Este contrato se celebra por Mutuo Acuerdo, los servicios empezaran el **01 de octubre al 31 de octubre de 2022** y terminando en los casos y requisitos establecidos en el Código del Trabajo. – La municipalidad queda facultada para exigir al trabajador el cumplimiento de Órdenes que expida ya sea de palabra o por escrito mediante circulares o memorándums, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de Trabajo, este último como parte de este contrato. – **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar en cualquiera de las dependencias que actualmente tiene instaladas o instale en el futuro en el patrono. – **QUINTA:** El salario convenido como retribución del servicio a que este contrato se refiere será de; **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (6,000.00)** el pago de este salario será en moneda nacional en efectivo o mediante cheque, cada mes o cuando tenga disponibilidad económica la municipalidad. – **SEXTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, en horarios de ocho antes de meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo; esta jornada, podrá ser modificada a voluntad del contratante; el contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. – **SEPTIMA:** El día de descanso; El Trabajador gozara de un día de descanso según lo estipula el artículo 338 del código de trabajo. – **OCTAVA:** El trabajador tendrá derecho a vacaciones según lo estipula el artículo 345 del código de trabajo después de cada año de servicios continuos prestados a la **Municipalidad;** En caso de inasistencia por motivos personales que no se hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el **Patrono** podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho conforme al Artículo 353 del código de trabajo. – **NOVENA:** Cuando el **Patrono** se le solicite el trabajador se obliga a trabajar tiempo extraordinario, pero no más de cuatro (4) horas extraordinarias diarias; El tiempo extraordinario será remunerado cuando el trabajador ocupe ese tiempo en subsanar errores u omisiones que haya cometido durante la jornada ordinaria de trabajo. – **DECIMA:** El patrono podrá imponer como sanciones por incumplimiento del trabajador a las prohibiciones y obligaciones consignadas en el código del trabajo, Reglamentos y el presente contrato; Podrán ser causas de rescisión de contrato las siguientes: 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, 2.- Por mutuo Consentimiento, 3.- Por irregularidades practicadas por el empleado e menoscabo a los intereses de la Municipalidad, 4.- Por violar la secretividad que por naturaleza se debe mantener, 5.- El artículo 98 inciso (b) del código del trabajo cita: “Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; es causa suficiente para dar por terminado su contrato de

trabajo”, 6.- El artículo 112 inciso (e) del código del trabajo cita: “Todo acto inmoral delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente”.

En fe de todo lo expuesto, leído por ambas partes el presente Contrato e impuesto de su contenido y efectos, así como de las obligaciones y prohibiciones que imponen las leyes laborales del código de Trabajo, firman por duplicado en el municipio de Moroceli departamento El Paraíso, al día **01 de octubre del año 2022**

---

**Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga**  
Por el Patrono

---

**Mario Antonio Amaya**  
Por el Trabajador Firma o Huella



MUNICIPALIDAD DE MOROCELI  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO  
TEL. 2718-2066

## MUNICIPALIDAD DE MOROCELI EL PARAISO

TEL: 27542862

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Que celebran: **LA MUNICIPALIDAD DE MOROCELI** representada por el señor Alcalde **Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga** y el señor (a) **Juan José Villeda**, como trabajador bajo las siguientes condiciones. – **PRIMERA:** Por sus generales los contratantes declaran lo siguiente: El Representante del **PATRONO:** Edad: 35 Años; Estado civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Perito Mercantil Y Contador Público; Nacionalidad: hondureña; N<sup>o</sup> Identidad: 0708-1986-00204; EL **TRABAJADOR:** Edad: 40 Años; Estado Civil: Casado; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Perito Mercantil y Contador Público; Nacionalidad: Hondureña; N<sup>o</sup> de Identidad: 0703-1980-04722; Domicilio: Moroceli, El Paraíso Barrio El Centro. – **SEGUNDA:** El **Trabajador** se obliga a presar exclusivamente al Patrono, bajo su continua subordinación y dependencia sus servicios personales como: **JORNALERO;** Debiendo desempeñar tales servicios en: Las Oficinas de la Municipalidad de Moroceli. –**TERCERA:** Este contrato se celebra por Mutuo Acuerdo, los servicios empezaran **01 de octubre al 31 de octubre de 2022;** y terminando en los casos y requisitos establecidos en el Código del Trabajo. –La municipalidad queda facultada para exigir al trabajador el cumplimiento de Órdenes que expida ya sea de palabra o por escrito mediante circulares o memorándums, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de Trabajo, este último como parte de este contrato. –**CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar en cualquiera de las dependencias que actualmente tiene instaladas o instale en el futuro en el patrono. –**QUINTA:** El salario convenido como retribución del servicio a que este contrato se refiere será de; **SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (7,000.00)** el pago de este salario será en moneda nacional en efectivo o mediante cheque, cada mes o cuando tenga disponibilidad económica la municipalidad. –**SEXTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, en horarios de ocho antes de meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo; esta jornada, podrá ser modificada a voluntad del contratante; el contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. –**SEPTIMA:** El día de descanso; El Trabajador gozara de un día de descanso según lo estipula el artículo 338 del código de trabajo. –**OCTAVA:** El trabajador tendrá derecho a vacaciones según lo estipula el artículo 345 del código de trabajo después de cada año de servicios continuos prestados a la **Municipalidad;** En caso de inasistencia por motivos personales que no se hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el **Patrono** podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho conforme al Artículo 353 del código de trabajo. – **NOVENA:** Cuando el **Patrono** se le solicite el trabajador se obliga a trabajar tiempo extraordinario, pero no más de cuatro (4) horas extraordinarias diarias; El tiempo extraordinario será remunerado cuando el trabajador ocupe ese tiempo en subsanar errores u omisiones que haya cometido durante la jornada ordinaria de trabajo. – **DECIMA:** El patrono podrá imponer como sanciones por incumplimiento del trabajador a las prohibiciones y obligaciones consignadas en el código del trabajo, Reglamentos y el presente contrato; Podrán ser causas de rescisión de contrato las siguientes: 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, 2.- Por mutuo

Consentimiento, 3.- Por irregularidades practicadas por el empleado e menoscabo a los intereses de la Municipalidad, 4.- Por violar la secretividad que por naturaleza se debe mantener, 5.- El artículo 98 inciso (b) del código del trabajo cita: “Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; es causa suficiente para dar por terminado su contrato de trabajo”, 6.- El artículo 112 inciso (e) del código del trabajo cita: “Todo acto inmoral delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente”.

En fe de todo lo expuesto, leído por ambas partes el presente Contrato e impuesto de su contenido y efectos, así como de las obligaciones y prohibiciones que imponen las leyes laborales del código de Trabajo, firman por duplicado en el municipio de Moroceli departamento El Paraíso, al día **01 de octubre del año 2022**

---

**Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga**  
Por el Patrono

---

**Juan José Villeda**  
Por el Trabajador Firma o Huella





**MUNICIPALIDAD DE MOROCELI EL PARAISO**

TEL: 27542862

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Que celebran: **LA MUNICIPALIDAD DE MOROCELI** representada por el señor Alcalde **Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga** y el señor (a) **Ramón Antonio Fonseca**, como trabajador bajo las siguientes condiciones. – **PRIMERA:** Por sus generales los contratantes declaran lo siguiente: El Representante del **PATRONO:** Edad: 35 Años; Estado civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Perito Mercantil Y Contador Público; Nacionalidad: hondureña; N<sup>o</sup> Identidad: 0708-1986-00204; EL **TRABAJADOR:** Edad: 46 Años; Estado Civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Jornalero; Nacionalidad: hondureña; N<sup>o</sup> de Identidad: 0708-1974-00181; Domicilio: Moroceli, El Paraíso Barrio La Adobera. –**SEGUNDA:** El **Trabajador** se obliga a presar exclusivamente al Patrono, bajo su continua subordinación y dependencia sus servicios personales como: **JORNALERO;** Debiendo desempeñar tales servicios en: Las Oficinas de la Municipalidad de Moroceli. – **TERCERA:** Este contrato se celebra por Mutuo Acuerdo, los servicios empezaran **01 de octubre al 31 de octubre de 2022;** y terminando en los casos y requisitos establecidos en el Código del Trabajo. –La municipalidad queda facultada para exigir al trabajador el cumplimiento de Órdenes que expida ya sea de palabra o por escrito mediante circulares o memorándums, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de Trabajo, este último como parte de este contrato. –**CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar en cualquiera de las dependencias que actualmente tiene instaladas o instale en el futuro en el patrono. –**QUINTA:** El salario convenido como retribución del servicio a que este contrato se refiere será de; **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (5,500.00)** el pago de este salario será en moneda nacional en efectivo o mediante cheque, cada mes o cuando tenga disponibilidad económica la municipalidad. – **SEXTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, en horarios de ocho antes de meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo; esta jornada, podrá ser modificada a voluntad del contratante; el contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. –**SEPTIMA:** El día de descanso; El Trabajador gozara de un día de descanso según lo estipula el artículo 338 del código de trabajo. –**OCTAVA:** El trabajador tendrá derecho a vacaciones según lo estipula el artículo 345 del código de trabajo después de cada año de servicios continuos prestados a la **Municipalidad;** En caso de inasistencia por motivos personales que no se hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el **Patrono** podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho conforme al Artículo 353 del código de trabajo. –**NOVENA:** Cuando el **Patrono** se le solicite el trabajador se obliga a trabajar tiempo extraordinario, pero no más de cuatro (4) horas extraordinarias diarias; El tiempo extraordinario será remunerado cuando el trabajador ocupe ese tiempo en subsanar errores u omisiones que haya cometido durante la jornada ordinaria de trabajo. – **DECIMA:** El patrono podrá imponer como sanciones por incumplimiento del trabajador a las prohibiciones y obligaciones consignadas en el código del trabajo, Reglamentos y el presente contrato; Podrán ser causas de rescisión de contrato las siguientes: 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, 2.- Por mutuo Consentimiento, 3.- Por irregularidades practicadas por el empleado e menoscabo a los intereses de la Municipalidad, 4.- Por violar la secretividad que por naturaleza se debe mantener, 5.- El artículo 98 inciso (b) del código del trabajo cita: “Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; es causa

suficiente para dar por terminado su contrato de trabajo”, 6.- El artículo 112 inciso (e) del código del trabajo cita: “Todo acto inmoral delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente”.

En fe de todo lo expuesto, leído por ambas partes el presente Contrato e impuesto de su contenido y efectos, así como de las obligaciones y prohibiciones que imponen las leyes laborales del código de Trabajo, firman por duplicado en el municipio de Moroceli departamento El Paraíso, al día **01 de octubre del año 2022**

---

**Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga**  
Por el Patrono

---

**Ramón Antonio Fonseca**  
Por el Trabajador Firma o Huella



**MUNICIPALIDAD DE MOROCELI EL PARAISO**

TEL: 27542862

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Que celebran: **LA MUNICIPALIDAD DE MOROCELI** representada por el señor Alcalde **Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga** y el señor (a) **Jolman Adalí Mejía Padilla**, como trabajador bajo las siguientes condiciones. – **PRIMERA:** Por sus generales los contratantes declaran lo siguiente: El Representante del **PATRONO:** Edad: 35 Años; Estado civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Perito Mercantil Y Contador Público; Nacionalidad: hondureña; N<sup>o</sup> Identidad: 0708-1986-00204; EL **TRABAJADOR:** Edad: 44 Años; Estado Civil: Unión Libre; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Motorista; Nacionalidad: hondureña; N<sup>o</sup> de Identidad: 0708-1976-00021; Domicilio: Moroceli, El Paraíso Barrio El Campo. –**SEGUNDA:** El **Trabajador** se obliga a presar exclusivamente al Patrono, bajo su continua subordinación y dependencia sus servicios personales como: **MOTORISTA;** Debiendo desempeñar tales servicios en: Las Oficinas de la Municipalidad de Moroceli. –**TERCERA:** Este contrato se celebra por Mutuo Acuerdo, los servicios empezaran el **01 de octubre al 31 de octubre de 2022;** y terminando en los casos y requisitos establecidos en el Código del Trabajo. –La municipalidad queda facultada para exigir al trabajador el cumplimiento de Órdenes que expida ya sea de palabra o por escrito mediante circulares o memorándums, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de Trabajo, este último como parte de este contrato. –**CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar en cualquiera de las dependencias que actualmente tiene instaladas o instale en el futuro en el patrono. –**QUINTA:** El salario convenido como retribución del servicio a que este contrato se refiere será de; **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (6,000.00)** el pago de este salario será en moneda nacional en efectivo o mediante cheque, cada mes o cuando tenga disponibilidad económica la municipalidad. –**SEXTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, en horarios de ocho antes de meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo; esta jornada, podrá ser modificada a voluntad del contratante; el contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. –**SEPTIMA:** El día de descanso; El Trabajador gozara de un día de descanso según lo estipula el artículo 338 del código de trabajo. –**OCTAVA:** El trabajador tendrá derecho a vacaciones según lo estipula el artículo 345 del código de trabajo después de cada año de servicios continuos prestados a la **Municipalidad;** En caso de inasistencia por motivos personales que no se hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el **Patrono** podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho conforme al Artículo 353 del código de trabajo. –**NOVENA:** Cuando el **Patrono** se le solicite el trabajador se obliga a trabajar tiempo extraordinario, pero no más de cuatro (4) horas extraordinarias diarias; El tiempo extraordinario será remunerado cuando el trabajador ocupe ese tiempo en subsanar errores u omisiones que haya cometido durante la jornada ordinaria de trabajo. –**DECIMA:** El patrono podrá imponer como sanciones por incumplimiento del trabajador a las prohibiciones y obligaciones consignadas en el código del trabajo, Reglamentos y el presente contrato; Podrán ser causas de rescisión de contrato las siguientes: 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, 2.- Por mutuo Consentimiento, 3.- Por irregularidades practicadas por el empleado e menoscabo a los intereses de la Municipalidad, 4.- Por violar la secretividad que por naturaleza se debe mantener, 5.- El artículo 98 inciso (b) del código del trabajo cita: “Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; es causa

suficiente para dar por terminado su contrato de trabajo”, 6.- El artículo 112 inciso (e) del código del trabajo cita: “Todo acto inmoral delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente”.

En fe de todo lo expuesto, leído por ambas partes el presente Contrato e impuesto de su contenido y efectos, así como de las obligaciones y prohibiciones que imponen las leyes laborales del código de Trabajo, firman por duplicado en el municipio de Moroceli departamento El Paraíso, al día **01 de octubre del año 2022**.

---

**Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga**  
Por el Patrono

---

**Jolman Adalí Mejía Padilla**  
Por el Trabajador Firma o Huella



**MUNICIPALIDAD DE MOROCELI EL PARAISO**

TEL: 27542862

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Que celebran: **LA MUNICIPALIDAD DE MOROCELI** representada por el señor Alcalde **Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga** y el señor (a) **Ulises Arnoldo Cruz Rivera**, como trabajador bajo las siguientes condiciones. – **PRIMERA:** Por sus generales los contratantes declaran lo siguiente: El Representante del **PATRONO:** Edad: 35 Años; Estado civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Perito Mercantil Y Contador Público; Nacionalidad: hondureña; N<sup>o</sup> Identidad: 0708-1986-00204; EL **TRABAJADOR:** Edad: 49 Años; Estado Civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Motorista; Nacionalidad: Hondureña; N<sup>o</sup> de Identidad: 0708-1972-00039; Domicilio: Moroceli El Paraíso, Barrio El Campo. –**SEGUNDA:** El **Trabajador** se obliga a presar exclusivamente al Patrono, bajo su continua subordinación y dependencia sus servicios personales como: **MOTORISTA;** Debiendo desempeñar tales servicios en: Las Oficinas de la Municipalidad de Moroceli. – **TERCERA:** Este contrato se celebra por Mutuo Acuerdo, los servicios empezaran el **01 de octubre al 31 de octubre de 2022;** y terminando en los casos y requisitos establecidos en el Código del Trabajo. –La municipalidad queda facultada para exigir al trabajador el cumplimiento de Órdenes que expida ya sea de palabra o por escrito mediante circulares o memorándums, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de Trabajo, este último como parte de este contrato. –**CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar en cualquiera de las dependencias que actualmente tiene instaladas o instale en el futuro en el patrono. –**QUINTA:** El salario convenido como retribución del servicio a que este contrato se refiere será de; **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (6,000.00)** el pago de este salario será en moneda nacional en efectivo o mediante cheque, cada mes o cuando tenga disponibilidad económica la municipalidad. – **SEXTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, en horarios de ocho antes de meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo; esta jornada, podrá ser modificada a voluntad del contratante; el contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. –**SEPTIMA:** El día de descanso; El Trabajador gozara de un día de descanso según lo estipula el artículo 338 del código de trabajo. –**OCTAVA:** El trabajador tendrá derecho a vacaciones según lo estipula el artículo 345 del código de trabajo después de cada año de servicios continuos prestados a la **Municipalidad;** En caso de inasistencia por motivos personales que no se hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el **Patrono** podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho conforme al Artículo 353 del código de trabajo. –**NOVENA:** Cuando el **Patrono** se le solicite el trabajador se obliga a trabajar tiempo extraordinario, pero no más de cuatro (4) horas extraordinarias diarias; El tiempo extraordinario será remunerado cuando el trabajador ocupe ese tiempo en subsanar errores u omisiones que haya cometido durante la jornada ordinaria de trabajo. – **DECIMA:** El patrono podrá imponer como sanciones por incumplimiento del trabajador a las prohibiciones y obligaciones consignadas en el código del trabajo, Reglamentos y el presente contrato; Podrán ser causas de rescisión de contrato las siguientes: 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, 2.- Por mutuo Consentimiento, 3.- Por irregularidades practicadas por el empleado e menoscabo a los intereses de la Municipalidad, 4.- Por violar la secretividad que por naturaleza se debe mantener, 5.- El artículo 98 inciso (b) del código del trabajo cita: “Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; es causa

suficiente para dar por terminado su contrato de trabajo”, 6.- El artículo 112 inciso (e) del código del trabajo cita: “Todo acto inmoral delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente”.

En fe de todo lo expuesto, leído por ambas partes el presente Contrato e impuesto de su contenido y efectos, así como de las obligaciones y prohibiciones que imponen las leyes laborales del código de Trabajo, firman por duplicado en el municipio de Moroceli departamento El Paraíso, al día **01 de octubre del año 2022**.

---

**Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga**  
Por el Patrono

---

**Ulises Arnoldo Cruz Rivera**  
Por el Trabajador Firma o Huella



MUNICIPALIDAD DE MOROCELI  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO  
TEL. 2718-2066

## MUNICIPALIDAD DE MOROCELI EL PARAISO

TEL: 27542862

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Que celebran: **LA MUNICIPALIDAD DE MOROCELI** representada por el señor Alcalde **Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga** y el señor (a) **Marco Antonio Cruz Fonseca**, como trabajador bajo las siguientes condiciones. – **PRIMERA:** Por sus generales los contratantes declaran lo siguiente: El Representante del **PATRONO:** Edad: 35 Años; Estado civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Perito Mercantil Y Contador Público; Nacionalidad: hondureña; N<sup>o</sup> Identidad: 0708-1986-00204; EL **TRABAJADOR:** Edad: 43 Años; Estado Civil: Unión Libre; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Motorista; Nacionalidad: hondureña; N<sup>o</sup> de Identidad: 0708-1977-00164; Domicilio: Moroceli El Paraíso, Barrio El Campo. –**SEGUNDA:** El **Trabajador** se obliga a presar exclusivamente al Patrono, bajo su continua subordinación y dependencia sus servicios personales como: **MOTORISTA;** Debiendo desempeñar tales servicios en: Las Oficinas de la Municipalidad de Moroceli. –**TERCERA:** Este contrato se celebra por Mutuo Acuerdo, los servicios empezaran el **01 de octubre al 31 de octubre de 2022;** y terminando en los casos y requisitos establecidos en el Código del Trabajo. –La municipalidad queda facultada para exigir al trabajador el cumplimiento de Órdenes que expida ya sea de palabra o por escrito mediante circulares o memorándums, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de Trabajo, este último como parte de este contrato. –**CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar en cualquiera de las dependencias que actualmente tiene instaladas o instale en el futuro en el patrono. –**QUINTA:** El salario convenido como retribución del servicio a que este contrato se refiere será de; **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (6,000.00)** el pago de este salario será en moneda nacional en efectivo o mediante cheque, cada mes o cuando tenga disponibilidad económica la municipalidad. –**SEXTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, en horarios de ocho antes de meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo; esta jornada, podrá ser modificada a voluntad del contratante; el contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. –**SEPTIMA:** El día de descanso; El Trabajador gozara de un día de descanso según lo estipula el artículo 338 del código de trabajo. –**OCTAVA:** El trabajador tendrá derecho a vacaciones según lo estipula el artículo 345 del código de trabajo después de cada año de servicios continuos prestados a la **Municipalidad;** En caso de inasistencia por motivos personales que no se hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el **Patrono** podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho conforme al Artículo 353 del código de trabajo. –**NOVENA:** Cuando el **Patrono** se le solicite el trabajador se obliga a trabajar tiempo extraordinario, pero no más de cuatro (4) horas extraordinarias diarias; El tiempo extraordinario será remunerado cuando el trabajador ocupe ese tiempo en subsanar errores u omisiones que haya cometido durante la jornada ordinaria de trabajo. –**DECIMA:** El patrono podrá imponer como sanciones por incumplimiento del trabajador a las prohibiciones y obligaciones consignadas en el código del trabajo, Reglamentos y el presente contrato; Podrán ser causas de rescisión de contrato las siguientes: 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, 2.- Por mutuo Consentimiento, 3.- Por irregularidades practicadas por el empleado e menoscabo a los intereses de la Municipalidad, 4.- Por violar la secretividad que por naturaleza se debe mantener, 5.- El artículo 98 inciso (b) del código del trabajo cita: “Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la

influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; es causa suficiente para dar por terminado su contrato de trabajo”, 6.- El artículo 112 inciso (e) del código del trabajo cita: “Todo acto inmoral delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente”.

En fe de todo lo expuesto, leído por ambas partes el presente Contrato e impuesto de su contenido y efectos, así como de las obligaciones y prohibiciones que imponen las leyes laborales del código de Trabajo, firman por duplicado en el municipio de Moroceli departamento El Paraíso, al día **01 de octubre del año 2022**.

---

**Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga**  
**Por el Patrono**

---

**Marco Antonio Cruz Fonseca**  
**Por el Trabajador Firma o Huella**





MUNICIPALIDAD DE MOROCELI  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO  
TEL. 2718-2066

## MUNICIPALIDAD DE MOROCELI EL PARAISO

TEL: 27542862

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Que celebran: **LA MUNICIPALIDAD DE MOROCELI** representada por el señor Alcalde **Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga** y el señor (a) **Luis Hernán Martínez Colindres**, como trabajador bajo las siguientes condiciones. – **PRIMERA:** Por sus generales los contratantes declaran lo siguiente: El Representante del **PATRONO:** Edad: 35 Años; Estado civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Perito Mercantil Y Contador Público; Nacionalidad: hondureña; N<sup>o</sup> Identidad: 0708-1986-00204; EL **TRABAJADOR:** Edad: 27 Años; Estado Civil: Unión Libre; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Bachiller Técnico en Computación y Ciencias y Letras; Nacionalidad: Hondureña; N<sup>o</sup> de Identidad: 0708-1993-00225; Domicilio: Moroceli El Paraíso, Barrio El Cerro. –**SEGUNDA:** El **Trabajador** se obliga a presar exclusivamente al Patrono, bajo su continua subordinación y dependencia sus servicios personales como: **JORNALERO;** Debiendo desempeñar tales servicios en: Las Oficinas de la Municipalidad de Moroceli. –**TERCERA:** Este contrato se celebra por Mutuo Acuerdo, los servicios empezaran el **01 de octubre al 31 de octubre de 2022;** y terminando en los casos y requisitos establecidos en el Código del Trabajo. –La municipalidad queda facultada para exigir al trabajador el cumplimiento de Órdenes que expida ya sea de palabra o por escrito mediante circulares o memorándums, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de Trabajo, este último como parte de este contrato. –**CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar en cualquiera de las dependencias que actualmente tiene instaladas o instale en el futuro en el patrono. –**QUINTA:** El salario convenido como retribución del servicio a que este contrato se refiere será de; **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (6,000.00)** el pago de este salario será en moneda nacional en efectivo o mediante cheque, cada mes o cuando tenga disponibilidad económica la municipalidad. –**SEXTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, en horarios de ocho antes de meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo; esta jornada, podrá ser modificada a voluntad del contratante; el contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. –**SEPTIMA:** El día de descanso; El Trabajador gozara de un día de descanso según lo estipula el artículo 338 del código de trabajo. –**OCTAVA:** El trabajador tendrá derecho a vacaciones según lo estipula el artículo 345 del código de trabajo después de cada año de servicios continuos prestados a la **Municipalidad;** En caso de inasistencia por motivos personales que no se hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el **Patrono** podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho conforme al Artículo 353 del código de trabajo. –**NOVENA:** Cuando el **Patrono** se le solicite el trabajador se obliga a trabajar tiempo extraordinario, pero no más de cuatro (4) horas extraordinarias diarias; El tiempo extraordinario será remunerado cuando el trabajador ocupe ese tiempo en subsanar errores u omisiones que haya cometido durante la jornada ordinaria de trabajo. –**DECIMA:** El patrono podrá imponer como sanciones por incumplimiento del trabajador a las prohibiciones y obligaciones consignadas en el código del trabajo, Reglamentos y el presente contrato; Podrán ser causas de rescisión de contrato las siguientes: 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, 2.- Por mutuo Consentimiento, 3.- Por irregularidades practicadas por el empleado e menoscabo a los intereses de la Municipalidad, 4.- Por violar la secretividad que por naturaleza se debe mantener, 5.- El artículo 98 inciso (b) del código del trabajo cita: “Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; es causa

suficiente para dar por terminado su contrato de trabajo”, 6.- El artículo 112 inciso (e) del código del trabajo cita: “Todo acto inmoral delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente”.

En fe de todo lo expuesto, leído por ambas partes el presente Contrato e impuesto de su contenido y efectos, así como de las obligaciones y prohibiciones que imponen las leyes laborales del código de Trabajo, firman por duplicado en el municipio de Moroceli departamento El Paraíso, al día **01 de octubre del año 2022**.

---

**Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga**  
Por el Patrono

---

**Luis Hernán Martínez Colindres**  
Por el Trabajador Firma o Huella



**MUNICIPALIDAD DE MOROCELI EL PARAISO**

TEL: 27542862

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Que celebran: **LA MUNICIPALIDAD DE MOROCELI** representada por el señor Alcalde **Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga** y el señor (a) **Ángela Lizeth Castillo Paguada**, como trabajador bajo las siguientes condiciones. – **PRIMERA:** Por sus generales los contratantes declaran lo siguiente: El Representante del **PATRONO:** Edad: 35 Años; Estado civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Perito Mercantil Y Contador Público; Nacionalidad: hondureña; N<sup>o</sup> Identidad: 0708-1986-00204; **EL TRABAJADOR:** Edad: 50 Años; Estado Civil: Soltera; Sexo: Femenina; Profesión u Oficio Aseadora; Nacionalidad: hondureña; N<sup>o</sup> de Identidad: 0708-1970-00026; Domicilio: Moroceli El Paraíso, Barrio Las Flores. – **SEGUNDA:** El **Trabajador** se obliga a presar exclusivamente al Patrono, bajo su continua subordinación y dependencia sus servicios personales como: **ASEADORA DE CALLE;** Debiendo desempeñar tales servicios en: Las Oficinas de la Municipalidad de Moroceli. – **TERCERA:** Este contrato se celebra por Mutuo Acuerdo, los servicios empezaran el **01 de octubre al 31 de octubre de 2022;** y terminando en los casos y requisitos establecidos en el Código del Trabajo. – La municipalidad queda facultada para exigir al trabajador el cumplimiento de Órdenes que expida ya sea de palabra o por escrito mediante circulares o memorándums, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de Trabajo, este último como parte de este contrato. – **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar en cualquiera de las dependencias que actualmente tiene instaladas o instale en el futuro en el patrono. – **QUINTA:** El salario convenido como retribución del servicio a que este contrato se refiere será de; **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (4,000.00)** el pago de este salario será en moneda nacional en efectivo o mediante cheque, cada mes o cuando tenga disponibilidad económica la municipalidad. – **SEXTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, en horarios de ocho antes de meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo; esta jornada, podrá ser modificada a voluntad del contratante; el contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. – **SEPTIMA:** El día de descanso; El Trabajador gozara de un día de descanso según lo estipula el artículo 338 del código de trabajo. – **OCTAVA:** El trabajador tendrá derecho a vacaciones según lo estipula el artículo 345 del código de trabajo después de cada año de servicios continuos prestados a la **Municipalidad;** En caso de inasistencia por motivos personales que no se hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el **Patrono** podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho conforme al Artículo 353 del código de trabajo. – **NOVENA:** Cuando el **Patrono** se le solicite el trabajador se obliga a trabajar tiempo extraordinario, pero no más de cuatro (4) horas extraordinarias diarias; El tiempo extraordinario será remunerado cuando el trabajador ocupe ese tiempo en subsanar errores u omisiones que haya cometido durante la jornada ordinaria de trabajo. – **DECIMA:** El patrono podrá imponer como sanciones por incumplimiento del trabajador a las prohibiciones y obligaciones consignadas en el código del trabajo, Reglamentos y el presente contrato; Podrán ser causas de rescisión de contrato las siguientes: 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, 2.- Por mutuo Consentimiento, 3.- Por irregularidades practicadas por el empleado e menoscabo a los intereses de la Municipalidad, 4.- Por violar la secretividad que por naturaleza se debe mantener, 5.- El artículo 98 inciso (b) del código del trabajo cita: “Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; es causa

suficiente para dar por terminado su contrato de trabajo”, 6.- El artículo 112 inciso (e) del código del trabajo cita: “Todo acto inmoral delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente”.

En fe de todo lo expuesto, leído por ambas partes el presente Contrato e impuesto de su contenido y efectos, así como de las obligaciones y prohibiciones que imponen las leyes laborales del código de Trabajo, firman por duplicado en el municipio de Moroceli departamento El Paraíso, al día **01 de octubre del año 2022**

---

**Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga**  
Por el Patrono

---

**Ángela Lizeth Castillo Paguada**  
Por el Trabajador Firma o Huella



MUNICIPALIDAD DE MOROCELI  
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
TEL. 2718-2066

## MUNICIPALIDAD DE MOROCELI EL PARAISO

TEL: 27542862

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Que celebran: **LA MUNICIPALIDAD DE MOROCELI** representada por el señor Alcalde **Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga** y el señor (a) **Alexi Bonifacio Castillo Avila**, como trabajador bajo las siguientes condiciones. – **PRIMERA:** Por sus generales los contratantes declaran lo siguiente: El Representante del **PATRONO:** Edad: 35 Años; Estado civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Perito Mercantil Y Contador Público; Nacionalidad: hondureña; N<sup>o</sup> Identidad: 0708-1986-00204; EL **TRABAJADOR:** Edad: 36 Años; Estado Civil: Unión Libre; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Jornalero; Nacionalidad: hondureña; N<sup>o</sup> de Identidad: 0708-1985-00143; Domicilio: Moroceli, El Paraíso Barrio El Pocito. –**SEGUNDA:** El **Trabajador** se obliga a presar exclusivamente al Patrono, bajo su continua subordinación y dependencia sus servicios personales como: **JORNALERO;** Debiendo desempeñar tales servicios en: Las Oficinas de la Municipalidad de Moroceli. –**TERCERA:** Este contrato se celebra por Mutuo Acuerdo, los servicios empezaran el **01 de octubre al 31 de octubre de 2022;** y terminando en los casos y requisitos establecidos en el Código del Trabajo. –La municipalidad queda facultada para exigir al trabajador el cumplimiento de Órdenes que expida ya sea de palabra o por escrito mediante circulares o memorándums, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de Trabajo, este último como parte de este contrato. –**CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar en cualquiera de las dependencias que actualmente tiene instaladas o instale en el futuro en el patrono. –**QUINTA:** El salario convenido como retribución del servicio a que este contrato se refiere será de; **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (6,000.00)** el pago de este salario será en moneda nacional en efectivo o mediante cheque, cada mes o cuando tenga disponibilidad económica la municipalidad. –**SEXTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, en horarios de ocho antes de meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo; esta jornada, podrá ser modificada a voluntad del contratante; el contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. –**SEPTIMA:** El día de descanso; El Trabajador gozara de un día de descanso según lo estipula el artículo 338 del código de trabajo. –**OCTAVA:** El trabajador tendrá derecho a vacaciones según lo estipula el artículo 345 del código de trabajo después de cada año de servicios continuos prestados a la **Municipalidad;** En caso de inasistencia por motivos personales que no se hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el **Patrono** podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho conforme al Artículo 353 del código de trabajo. –**NOVENA:** Cuando el **Patrono** se le solicite el trabajador se obliga a trabajar tiempo extraordinario, pero no más de cuatro (4) horas extraordinarias diarias; El tiempo extraordinario será remunerado cuando el trabajador ocupe ese tiempo en subsanar errores u omisiones que haya cometido durante la jornada ordinaria de trabajo. –**DECIMA:** El patrono podrá imponer como sanciones por incumplimiento del trabajador a las prohibiciones y obligaciones consignadas en el código del trabajo, Reglamentos y el presente contrato; Podrán ser causas de rescisión de contrato las siguientes: 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, 2.- Por mutuo Consentimiento, 3.- Por irregularidades practicadas por el empleado e menoscabo a los intereses de la Municipalidad, 4.- Por violar la secretividad que por naturaleza se debe mantener, 5.- El artículo 98 inciso (b) del código del trabajo cita: “Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; es causa

suficiente para dar por terminado su contrato de trabajo”, 6.- El artículo 112 inciso (e) del código del trabajo cita: “Todo acto inmoral delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente”.

En fe de todo lo expuesto, leído por ambas partes el presente Contrato e impuesto de su contenido y efectos, así como de las obligaciones y prohibiciones que imponen las leyes laborales del código de Trabajo, firman por duplicado en el municipio de Moroceli departamento El Paraíso, al día **01 de octubre del año 2022**

---

**Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga**  
Por el Patrono

---

**Alexi Bonifacio Castillo**  
Por el Trabajador Firma o Huella



MUNICIPALIDAD DE MOROCELÍ  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO  
TEL. 2718-2066

## MUNICIPALIDAD DE MOROCELI EL PARAISO

TEL: 27542862

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Que celebran: **LA MUNICIPALIDAD DE MOROCELI** representada por el señor Alcalde **Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga** y el señor (a) **Santos Javier Rodríguez Álvarez**, como trabajador bajo las siguientes condiciones. – **PRIMERA:** Por sus generales los contratantes declaran lo siguiente: El Representante del **PATRONO:** Edad: 35 Años; Estado civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Perito Mercantil Y Contador Público; Nacionalidad: hondureña; N° Identidad: 0708-1986-00204; EL **TRABAJADOR:** Edad: 52 Años; Estado Civil: Casado; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Agricultor; Nacionalidad: hondureña; N° de Identidad: 0708-1968-00240; Domicilio: Moroceli, El Paraíso Barrio La Adobera. –**SEGUNDA:** El **Trabajador** se obliga a presar exclusivamente al Patrono, bajo su continua subordinación y dependencia sus servicios personales como: **VIGILANTE DE LA LAGUNA SUR;** Debiendo desempeñar tales servicios en: Las Oficinas de la Municipalidad de Moroceli O en cualquier dependencia instalada o que instale el **PATRONO** en un futuro. –**TERCERA:** Este contrato se celebra por Mutuo Acuerdo, los servicios empezaran el **01 de octubre al 31 de octubre de 2022;** y terminando en los casos y requisitos establecidos en el Código del Trabajo. –La municipalidad queda facultada para exigir al trabajador el cumplimiento de Órdenes que expida ya sea de palabra o por escrito mediante circulares o memorándums, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de Trabajo, este último como parte de este contrato. –**CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar en cualquiera de las dependencias que actualmente tiene instaladas o instale en el futuro en el patrono. –**QUINTA:** El salario convenido como retribución del servicio a que este contrato se refiere será de; **SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (7,000.00)** el pago de este salario será en moneda nacional en efectivo o mediante cheque, cada mes o cuando tenga disponibilidad económica la municipalidad. –**SEXTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, en horarios de ocho antes de meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo; esta jornada, podrá ser modificada a voluntad del contratante; el contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. –**SEPTIMA:** El día de descanso; El Trabajador gozara de un día de descanso según lo estipula el artículo 338 del código de trabajo. –**OCTAVA:** El trabajador tendrá derecho a vacaciones según lo estipula el artículo 345 del código de trabajo después de cada año de servicios continuos prestados a la **Municipalidad;** En caso de inasistencia por motivos personales que no se hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el **Patrono** podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho conforme al Artículo 353 del código de trabajo. –**NOVENA:** Cuando el **Patrono** se le solicite el trabajador se obliga a trabajar tiempo extraordinario, pero no más de cuatro (4) horas extraordinarias diarias; El tiempo extraordinario será remunerado cuando el trabajador ocupe ese tiempo en subsanar errores u omisiones que haya cometido durante la jornada ordinaria de trabajo. –**DECIMA:** El patrono podrá imponer como sanciones por incumplimiento del trabajador a las prohibiciones y obligaciones consignadas en el código del trabajo, Reglamentos y el presente contrato; Podrán ser causas de rescisión de contrato las siguientes: 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, 2.- Por mutuo Consentimiento, 3.- Por irregularidades practicadas por el empleado e menoscabo a los intereses de la Municipalidad, 4.- Por violar la secretividad que por naturaleza se debe mantener, 5.- El artículo 98 inciso (b) del código del trabajo cita: “Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; es causa

suficiente para dar por terminado su contrato de trabajo”, 6.- El artículo 112 inciso (e) del código del trabajo cita: “Todo acto inmoral delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente”.

En fe de todo lo expuesto, leído por ambas partes el presente Contrato e impuesto de su contenido y efectos, así como de las obligaciones y prohibiciones que imponen las leyes laborales del código de Trabajo, firman por duplicado en el municipio de Moroceli departamento El Paraíso, al día **01 de octubre del año 2022**

---

**Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga**  
Por el Patrono

---

**Santos Javier Rodríguez Álvarez**  
Por el Trabajador Firma o Huella





MUNICIPALIDAD DE MOROCELI  
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
TEL. 2718-2066

## MUNICIPALIDAD DE MOROCELI EL PARAISO

TEL: 27542862

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Que celebran: **LA MUNICIPALIDAD DE MOROCELI** representada por el señor Alcalde **Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga** y el señor (a) **José Luis Aguilar Suazo**, como trabajador bajo las siguientes condiciones. – **PRIMERA:** Por sus generales los contratantes declaran lo siguiente: El Representante del **PATRONO:** Edad: 35 Años; Estado civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Perito Mercantil Y Contador Público; Nacionalidad: hondureña; N° Identidad: 0708-1986-00204; EL **TRABAJADOR:** Edad: 42 Años; Estado Civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Jornalero; Nacionalidad: hondureña; N° de Identidad: 0801-1980-07846; Domicilio: Moroceli, El Paraíso Barrio El Ocote. – **SEGUNDA:** El **Trabajador** se obliga a presar exclusivamente al Patrono, bajo su continua subordinación y dependencia sus servicios personales como: **JORNALERO;** Debiendo desempeñar tales servicios en: Las Oficinas de la Municipalidad de Moroceli. – **TERCERA:** Este contrato se celebra por Mutuo Acuerdo, los servicios empezaran el **01 de octubre al 31 de octubre de 2022;** y terminando en los casos y requisitos establecidos en el Código del Trabajo. –La municipalidad queda facultada para exigir al trabajador el cumplimiento de Órdenes que expida ya sea de palabra o por escrito mediante circulares o memorándums, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de Trabajo, este último como parte de este contrato. – **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar en cualquiera de las dependencias que actualmente tiene instaladas o instale en el futuro en el patrono. – **QUINTA:** El salario convenido como retribución del servicio a que este contrato se refiere será de; **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (6,000.00)** el pago de este salario será en moneda nacional en efectivo o mediante cheque, cada mes o cuando tenga disponibilidad económica la municipalidad. – **SEXTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, en horarios de ocho antes de meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo; esta jornada, podrá ser modificada a voluntad del contratante; el contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. – **SEPTIMA:** El día de descanso; El Trabajador gozara de un día de descanso según lo estipula el artículo 338 del código de trabajo. – **OCTAVA:** El trabajador tendrá derecho a vacaciones según lo estipula el artículo 345 del código de trabajo después de cada año de servicios continuos prestados a la **Municipalidad;** En caso de inasistencia por motivos personales que no se hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el **Patrono** podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho conforme al Artículo 353 del código de trabajo. – **NOVENA:** Cuando el **Patrono** se le solicite el trabajador se obliga a trabajar tiempo extraordinario, pero no más de cuatro (4) horas extraordinarias diarias; El tiempo extraordinario será remunerado cuando el trabajador ocupe ese tiempo en subsanar errores u omisiones que haya cometido durante la jornada ordinaria de trabajo. – **DECIMA:** El patrono podrá imponer como sanciones por incumplimiento del trabajador a las prohibiciones y obligaciones consignadas en el código del trabajo, Reglamentos y el presente contrato; Podrán ser causas de rescisión de contrato las siguientes: 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, 2.- Por mutuo Consentimiento, 3.- Por irregularidades practicadas por el empleado e menoscabo a los intereses de la Municipalidad, 4.- Por violar la secretividad que por naturaleza se debe mantener, 5.- El artículo 98 inciso (b) del código del trabajo cita: “Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; es causa suficiente para dar por terminado su contrato de

trabajo”, 6.- El artículo 112 inciso (e) del código del trabajo cita: “Todo acto inmoral delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente”.

En fe de todo lo expuesto, leído por ambas partes el presente Contrato e impuesto de su contenido y efectos, así como de las obligaciones y prohibiciones que imponen las leyes laborales del código de Trabajo, firman por duplicado en el municipio de Moroceli departamento El Paraíso, al día **01 de octubre del año 2022**.

---

**Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga**  
Por el Patrono

---

**José Luis Aguilar Suazo**  
Por el Trabajador Firma o Huella



MUNICIPALIDAD DE MOROCELÍ  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO  
TEL. 2718-2066

## MUNICIPALIDAD DE MOROCELÍ EL PARAISO

TEL: 27542862

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Que celebran: **LA MUNICIPALIDAD DE MOROCELÍ** representada por el señor Alcalde **Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga** y el señor (a) **Ovidio Donaldo Ponce Rodríguez**, como trabajador bajo las siguientes condiciones. – **PRIMERA:** Por sus generales los contratantes declaran lo siguiente: El Representante del **PATRONO:** Edad: 35 Años; Estado civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Perito Mercantil Y Contador Público; Nacionalidad: hondureña; N° Identidad: 0708-1986-00204; EL **TRABAJADOR:** Edad: 26 Años; Estado Civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Jornalero; Nacionalidad: hondureña; N° de Identidad: 0708-1996-00227; Domicilio: Moroceli, El Paraíso Barrio Las. –**SEGUNDA:** El **Trabajador** se obliga a presar exclusivamente al Patrono, bajo su continua subordinación y dependencia sus servicios personales como: **JORNALERO;** Debiendo desempeñar tales servicios en: Las Oficinas de la Municipalidad de Moroceli. –**TERCERA:** Este contrato se celebra por Mutuo Acuerdo, los servicios empezaran el **01 de octubre al 31 de octubre de 2022;** y terminando en los casos y requisitos establecidos en el Código del Trabajo. –La municipalidad queda facultada para exigir al trabajador el cumplimiento de Órdenes que expida ya sea de palabra o por escrito mediante circulares o memorándums, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de Trabajo, este último como parte de este contrato. –**CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar en cualquiera de las dependencias que actualmente tiene instaladas o instale en el futuro en el patrono. –**QUINTA:** El salario convenido como retribución del servicio a que este contrato se refiere será de; **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (6,000.00)** el pago de este salario será en moneda nacional en efectivo o mediante cheque, cada mes o cuando tenga disponibilidad económica la municipalidad. –**SEXTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, en horarios de ocho antes de meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo; esta jornada, podrá ser modificada a voluntad del contratante; el contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. –**SEPTIMA:** El día de descanso; El Trabajador gozara de un día de descanso según lo estipula el artículo 338 del código de trabajo. –**OCTAVA:** El trabajador tendrá derecho a vacaciones según lo estipula el artículo 345 del código de trabajo después de cada año de servicios continuos prestados a la **Municipalidad;** En caso de inasistencia por motivos personales que no se hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el **Patrono** podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho conforme al Artículo 353 del código de trabajo. –**NOVENA:** Cuando el **Patrono** se le solicite el trabajador se obliga a trabajar tiempo extraordinario, pero no más de cuatro (4) horas extraordinarias diarias; El tiempo extraordinario será remunerado cuando el trabajador ocupe ese tiempo en subsanar errores u omisiones que haya cometido durante la jornada ordinaria de trabajo. –**DECIMA:** El patrono podrá imponer como sanciones por incumplimiento del trabajador a las prohibiciones y obligaciones consignadas en el código del trabajo, Reglamentos y el presente contrato; Podrán ser causas de rescisión de contrato las siguientes: 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, 2.- Por mutuo Consentimiento, 3.- Por irregularidades practicadas por el empleado e menoscabo a los intereses de la Municipalidad, 4.- Por violar la secretividad que por naturaleza se debe mantener, 5.- El artículo 98 inciso (b) del código del trabajo cita: “Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; es causa suficiente para dar por terminado su contrato de

trabajo”, 6.- El artículo 112 inciso (e) del código del trabajo cita: “Todo acto inmoral delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente”.

En fe de todo lo expuesto, leído por ambas partes el presente Contrato e impuesto de su contenido y efectos, así como de las obligaciones y prohibiciones que imponen las leyes laborales del código de Trabajo, firman por duplicado en el municipio de Moroceli departamento El Paraíso, al día **01 de octubre del año 2022**.

---

**Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga**  
Por el Patrono

---

**Ovidio Donaldo Ponce Rodríguez**  
Por el Trabajador Firma o Huella